

0000109878

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO POR TRÁSPASO DE DOMINIO  
POR DECLARATORIA DE UTILIDAD  
PÚBLICA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4138

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 10095

Período: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 27 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 27 de diciembre de 2017 08:13

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>EXPROPIADO</b>					
Natural	1301591200	DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARÍA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1301502371	MENENDEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>EXPROPIADOR</b>					
Jurídica	1360000980001	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Jueves, 18 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1029296000	09/12/2014 0:00:00	49067		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Un Inmueble ubicado en el BARRIO LA ENSENADITA de la Parroquia y Cantón Manta. el lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos por el FRENTE: tres metros ochenta y cuatro centímetros más treinta metros diecisiete centímetros mas nueve metros treinta y cuatro centímetros y avenida LA CULTURA, por ATRÁS: treinta y tres metros cero tres centímetros y área de protección, por el costado DERECHO: trece metros veinte centímetros y propiedad de la vendedora Sra. Maria Voelcker, por el costado IZQUIERDO: trece metros treinta y cuatro centímetros y propiedad de la compañía Inmobiliaria INCLIZY, con una superficie total de: QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DÉCIMETROS CUADRADOS.

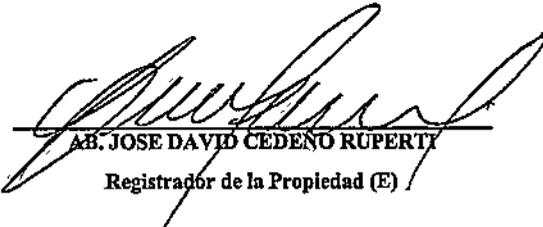
Dirección del Bien: BARRIO LA ENSENADITA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

5.- Observaciones:

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, Un Inmueble ubicado en el BARRIO LA ENSENADITA de la Parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico:


  
 AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTY

Registrador de la Propiedad (E)

00010000



Factura: 001-002-000024793

0000109879



20171308001P03212

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308001P03212					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
Natural	DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301591200	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENENDEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301502371	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0001000000

1  
2  
3  
4

Numero de Escritura

2017.13.08.001.P03212

0000109880

10095

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA



ENTRE: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA; Y, LOS CONYUGES SEÑORA GLADYS MARIA DELGADO ARGANDOÑA Y SEÑOR RODOLFO ANTONIO MENENDEZ MOLINA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, debidamente representado por su Personero Legal Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, de sesenta años de edad, de estado civil casado, Ingeniero, teléfono: 052611558, domiciliado en el Sector Barbasquillo del cantón Manta, en su calidad de ALCALDE, según consta de la copia de su nombramiento que se adjunta al protocolo como habilitantes, a quien se le denominara y en calidad de "LA MUNICIPALIDAD"; y, por otra parte, los cónyuges señora GLADYS MARIA DELGADO ARGANDOÑA y señor RODOLFO ANTONIO MENENDEZ MOLINA, casados entre sí, de sesenta y cinco y sesenta y ocho años de edad, Magister e Ingeniero en su orden, teléfono: 0999368097, correo: gdargandoa@yahoo.es, domiciliados en la Ciudadela Universitaria del cantón Manta, por sus propios derechos, a quienes en adelante se le denominarán



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

0000000000

para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA; comparecen por una parte, los cónyuges señora GLADYS MARIA DELGADO ARGANDOÑA y señor RODOLFO ANTONIO MENENDEZ MOLINA, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero uno cinco nueve uno dos cero guión cero y uno tres cero uno cinco cero dos tres siete guión uno; respectivamente, a quienes en adelante se le denominarán para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS", y por otra parte, el Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

0000109881



CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GAD MANTA" a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** El Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete, dicta Resolución de Expropiación número 006-ALC-M-JOZC-2017, en donde resuelve: **Primero.-** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges señora Gladys Delgado Argandoña y señor Rodolfo Antonio Menéndez Molina, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con tres metros ochenta y cuatro centímetros, treinta metros diecisiete centímetros más nueve metros treinta y cuatro centímetros, lindera con Avenida de la Cultura; POR ATRÁS: Con treinta y tres metros tres centímetros, lindera área de protección; POR EL COSTADO DERECHO: Con trece metros veinte centímetros, lindera vendedora María Voelcker; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con trece metros treinta y cuatro centímetros, lindera Compañía Inmobiliaria Incilizy.- Con una superficie total de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con la siguiente clave catastral número 1029296000, para la construcción de piso de hormigón y los muro de gaviones que existe como protección del talud existente.- **Segundo.-** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

1682010000

Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria número 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal.- **Tercero.**- Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral número 1029296000, inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.- **Cuarto.**- En virtud de lo que establece el Artículo Cuatrocientos cincuenta y dos del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.- **Quinto.**-En cumplimiento a lo establecido en el artículo Cincuenta y siete, literal 1) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución; **Sexto.**- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a la propietaria del bien Expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Artículo Cuatrocientos cuarenta y ocho del COOTAD. Con fecha cinco de Octubre del año dos mil diecisiete, la Señora Gladys Delgado Argandoña, envía comunicación al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde manifiesta que ha sido notificada con una Resolución con número 006-ALC-M-JOZC-2017 de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

0000109882



declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación del terreno que se encuentra en el Barrio La Ensenadita de esta ciudad de Manta, lo que acepta el valor que se le va a cancelar, esto es la cantidad de 32.376,71 de acuerdo al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal, solicita que se le deposite el valor a su cuenta corriente número 001407823-1 del Banco de Guayaquil; **Dos.-** Conforme se desprende del Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, la señora Gladys María Delgado Argandoña conjuntamente con su cónyuge señor Rodolfo Antonio Menéndez Molina, son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio la Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta, el lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con tres metros ochenta y cuatro centímetros más treinta metros diecisiete centímetros más nueve metros treinta y cuatro centímetros, lindera con Avenida de la Cultura; POR ATRÁS: Con treinta y tres metros tres centímetros, lindera área de protección; POR EL COSTADO DERECHO: Con trece metros veinte centímetros, lindera vendedora señora María Voelcker; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con trece metros treinta y cuatro centímetros, lindera Compañía Inmobiliaria Incilizy.- Con una superficie total de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, mediante escritura celebrada en la Notaría Tercera de Manta, el veintisiete de septiembre del año dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veinticinco de octubre del año dos mil dos; **Tres.-** Mediante memorando número M-DGFM-CVDM-2017-3507, de fecha veintitrés de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

5822010009

agosto del año dos mil diecisiete, la señora Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria número 552, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, Que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal dos mil diecisiete, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida número 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS: USD \$ 32.376.71. Para la declaratoria de utilidad pública de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Ensenadita que fue afectado para la construcción de piso de hormigón y los muro de gaviones que existe como protección del talud existenté de propiedad de la señora Gladys María Delgado Argandoña, con un área total de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, y el valor del metro cuadrado asciende a SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano. **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: El artículo Doscientos veinticinco.-** EXPRESA que: "El sector Público comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...". **El artículo Doscientos veintiséis.-** DICE "Las Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución". **El artículo**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

0000109883



**Doscientos veintisiete.**- EXPRESA: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. **El artículo Doscientos sesenta y cuatro.**- De la Constitución de la República Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **Numeral Uno.**- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. **Numeral Dos.**- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **El artículo Trecentos veintiuno.**- Expresa: "El estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y quedara cumplir su función social y ambiental...". **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo Cincuenta y cinco.**- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

## 0000010000

territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. **Artículo Sesenta.- Atribuciones**

**del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; c) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; d) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden. **Artículo Cuatrocientos cincuenta**

**y dos.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de

0000109884



confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y viviendas de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. **Artículo Cuatrocientos cincuenta y dos.- Forma de pago.-** La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **CUARTA: OBJETO - CONVENIO DE PAGO.-** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el artículo Cuatrocientos cincuenta y dos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: **Uno.-** La señora Gladys María Delgado Argandoña, por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, un lote de terreno, ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

1888010000

de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CÈNTIMETROS CUADRADOS, signado con la clave catastral número 1029296000, que corresponde de acuerdo a la Resolución de Expropiación número 006-ALC-M-JOZC-2017, del diecinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete; ~~Dos.~~ La señora Gladys María Delgado Argandoña, por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de Quinientos siete metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados, por un valor de Treinta y dos mil trescientos setenta y seis dólares con setenta y un centavos y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION número 006- ALC-M-JOZC-2017, del diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. ~~QUINTA: COMPROMISO.~~ Los cónyuges señora Gladys María Delgado Argandoña y señor Rodolfo Antonio Menéndez Molina, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Ensenadita de esta ciudad de Manta, por la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente, realiza la entrega del área de terreno de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el bien a expropiarse sirve para la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente, y acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizada, por la

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA -MANABI

0000109885



afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor de la señora Gladys María Delgado Argandoña, en la Cuenta Corriente número 001407823-1 del Banco de Guayaquil; y, el señor Rodolfo Antonio Menéndez Molina, manifiesta su aceptación. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria en la siguiente partida número 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA.-** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente Convenio de Pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA:**

**CUANTIA.-** La cuantía del presente convenio es la suma

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI

282801001

de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS. **DECIMA: VIGENCIA.**-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA:**

**DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: \*Nombramientos del Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta; \*Copia de cédula de ciudadanía y votación, \* Resolución número 006-ALC-M-JOZC-2017; y, \* Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes.

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y DOMICILIO.** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION.**- Los cónyuges señora Gladys María Delgado Argandoña y señor Rodolfo Antonio Menéndez Molina, aceptan como indemnización de pago por concepto de declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del terreno de su propiedad ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con un área de: QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con clave catastral número 1029296000, para la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente, para lo cual solicita que se le deposite en la Cuenta Corriente número 001407823-1 del

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA -MANABI

0000109886

Municipio de  
**Manta**  
DIRECCION DE  
**Planeamiento Urbano**

Oficio No. 897-DPOT-JOC  
Manta, septiembre 3 del 2015

Ingeniero  
Jorge Zambrano  
ALCALDE - GAD MANTA  
En su despacho

09 SEP 2015 14:00  
5069  
Denisse

Alcalde  
# 8542  
22/09/15

De mis consideraciones:

En atención a su disposición de emitir criterio técnico sobre el memorando # 3596-SM-(S)-PGL trámite # 5069 referente a comunicación suscrita por la Sra. Gladys María Delgado Argandoña de Menéndez que en su parte pertinente señala lo siguiente: "...Con fecha 27 de septiembre del año 2002, adquirí a los cónyuges Manuel Octavio Rivera Triviño y María Auxiliadora Voelcker de Rivera un lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita..." También señala: "...Esta propiedad la adquirí con ahorros que los realicé periódicamente, por cuanto era mi deseo construir un local comercial destinado al servicio de farmacia, que es la actividad a la que me dedico. Inexplicablemente, este sueño se truncó, toda vez que por razones de seguridad, principalmente para proteger las construcciones (bloques del BEV) que se encuentra en la parte superior del terreno, este fue ocupado para construir muros de gaviones lo cual afectó totalmente mi propiedad. En la actualidad se encuentra el GAD realizando obras de ornato en dicho sector, con lo cual he sido perjudicada, en virtud de que todo terreno ha sido tomado por el Municipio para realizar la obra de embellecimiento del sector.

Con estos antecedentes, solicito a usted, y por su digno intermedio al concejo que se honra presidir, se me proceda a indemnizar por la propiedad que ha sido afectada, en su totalidad, por lo que de conformidad a derecho, deberá proceder a la indemnización para legalizar la transferencia de dominio a nombre del GAD Manta..." Analizada la documentación presentada y la que existe en archivo le informo lo siguiente:

- La solicitante Sra. Gladys Delgado Argandoña, de acuerdo a la escritura celebrada en la Notaría Tercera de Manta el 27 de septiembre de 2002 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 25 de octubre de 2002 es propietaria del predio de clave catastral # 1029296 que posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 3.84m + 30.17m + 9.34m – lindera Avenida La Cultura.

Atrás: 33.03m – lindera área de protección.

Costado derecho: 13.20m – lindera vendedora María Voelcker.

Costado izquierdo: 13.34m – lindera Compañía Inmobiliaria Incilizy.

Superficie total: 507.87m<sup>2</sup>

- Nótese que el lindero posterior en la subdivisión # 281-2854 de septiembre 20/2002, se lo determina como área de protección del talud colindante entre el programa de Vivienda Lomas de los Vientos, posteriormente ante



AR88010007

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

Manta



Dirección de Gestión  
Jurídica

**Primero:** Podrá declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora Gladys María Delgado Argandoña, que comprende el área de 507,87m<sup>2</sup>, para la construcción de piso de hormigón y los muro de gaviones que existe como protección del talud existente, ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1029296000, que comprende las siguientes medidas y linderos: por el por el frente; 3.48m+3.17m+9.34m+con avenida la Cultura; por la parte posterior; 33.03m.-con área de protección, por costado derecho, 13.20m propiedad del vendedor María Voelcker, por costado izquierdo, 13.34m propiedad de la Cia. Inmobiliaria INCILIZY.-área total: 507.87m<sup>2</sup>.

**Segundo:** Que se considere para su indemnización, el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 63.75, por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal.

**Tercero:** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema la clave catastral a afectarse, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

**Cuarto:** De conformidad a lo que establece el Art.452 del COOTAD, si es el caso de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes; del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

Atentamente,

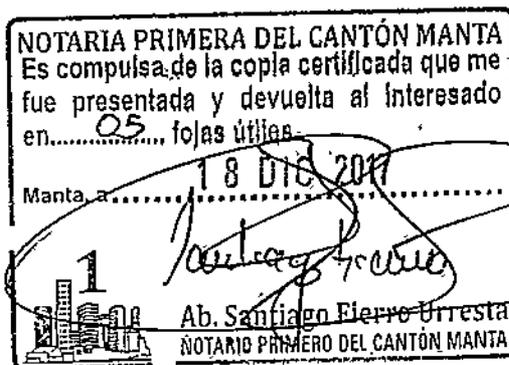
Firmado digitalmente por MARILYN ISABEL VEINTIMILLA CHAVEZ  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
EQUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECBCE, l=QUITO, serialNumber=000214189, cn=MARILYN ISABEL  
VEINTIMILLA CHAVEZ  
Fecha: 2017.09.28 15:15:01 -05'00'  
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2017.012.20095

Abg. Marilyn Veintimilla Chavez  
PROCURADORA SINDICA MCPAL  
DIRECCION DE GESTION JURIDICA

ANEXOS:

Partida Presupuestaria

ELABORADO: MAIDA SANTANA





Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

*Manta*

0000109887



**Art. 366.-** Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

**Art. 446.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

**Art. 447.-** Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecida, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

**Art. 449.-** Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

**Art. 452.- Párrafo segundo:** "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

### 3.3.- Código de Procedimiento Civil.-

**Art. 783.-** La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

#### CRITERIO LEGAL:

En virtud de lo expuesto, acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, catastros y Registros, Obras Públicas; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de piso de hormigón y muro de gaviones que existe como protección del talud existente., Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta; y, al amparo de lo que señala el Artículo 447 del COOTAD, podrá dictar resolución Administrativa, en los siguientes términos:



provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Art. 389. señala.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Art. 390. señala:** Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

### **3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**

**Art. 54.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Art. 55.** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde:** 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

**Art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:**

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

**Art. 364.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa...".



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

*Manta*

0000109888



Manta Gis, posee el código catastral: 1029296000. Valor por metro cuadrado asciende \$ 63.75 dólares de acuerdo a la Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, sancionado en 22 diciembre 2015, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el bienio 2016-2017.

#### **INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:**

Mediante Oficio No. 02005-MGIV-DOPM de fecha Noviembre 17 del 2015, la Ing. Gabriela Intriago Villavicencio Directora de Obras Publicas de ese entonces, informa: anexa el informe Técnico elaborado por la Ing. Blanca Suarez Ponce, revisada la escritura de Hipoteca Abierta anticresis y Prohibición voluntaria de Enajenar o gravar otorgada por los cónyuges Rodolfo Antonio Menéndez Molina y Gladys María Delgado Argandoña a favor del Banco del Pacífico Sociedad Anónima y Banco Pacifico S.A., donde consta las siguientes medidas y linderos: dentro de las áreas del parque se encuentra construida una cancha de uso múltiple, localizada parte de ella en el predio de la señora Zambrano, por el frente,; 3.48m+ 3.17m+9.34m+con avenida la Cultura; por la parte posterior; 33.03m.-con área de protección, por costado derecho, 13.20m propiedad del vendedor María Voelcker, por costado izquierdo, 13.34m propiedad de la Cia. Inmobiliaria INCILIZY.-área total: 507.87m<sup>2</sup>. Realizada la inspección en sitio se pudo constatar que dicho terreno ha sido ocupado en su totalidad por parte de este GAD Municipal del Cantón Manta por la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente. Con el antecedente antes expuesto se sugiere proceder con la expropiación del bien de la señora Gladys Delgado Argandoña, atendiendo así la petición de la propietaria de esta área de terreno.

Mediante memorando No.M-DGFM-CVDM-2017-3507, de fecha 23 de agosto de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 552, de fecha 23 de agosto de 2017, Que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS \$ 32.376.71. Para la declaratoria de utilidad pública de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Ensenadita que fue afectado para la construcción de piso de hormigón y los muro de gaviones que existe como protección del talud existente de propiedad de la Sra. Gladys María Delgado Argandoña, con un área total de 507.87m<sup>2</sup> y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 63,75 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

#### **DISPOSICIONES LEGALES:**

##### **3.1. Constitución de la República del Ecuador.-**

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Art. 241.-** "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,



**INFORME**

No.: I-DGJ-MSC-2017-918  
Manta, 24 de agosto del 2017.

**PARA:** Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
**ALCALDE DEL CANTON MANTA**

**ASUNTO:** DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION DEL TERRENO DE LA SEÑORA GLADYS DELGADO ARGANDOÑA.

Atendiendo trámite No. 5209 suscrito por la Sra. María Jazmin Mendoza Briones, referente a la comunicación de la Señora Gladys Delgado Argandoña, con respecto a la afectación de un bien inmueble por la construcción de muros de gaviones en el Barrio La Ensenadita, a usted informo:

**INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

Mediante Informe No. 0897-DPOT-JOC, de fecha Septiembre 3 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces, informa: La Solicitante Sra. Gladys Delgado Argandoña, de acuerdo a la escritura celebrada en la Notaría Tercera de Manta el 27 de Septiembre de 2002 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 25 de Octubre de 2002 es propietaria del predio de clave catastral No. 1029296 que posee las siguientes medidas y linderos: frente, 3.84m.-30.17m+ 9.34m.-lindera Avenida de la Cultura; atrás, 33.03m.-lindera área de protección, costado derecho, 13.20m.-lindera vendedora María Volecker, costado izquierdo, 13.34m.-lindera Compañía Inmobiliaria Inciltzy.-Superficie Total: 507.87m<sup>2</sup>.

Nótese que el lindero posterior en la subdivisión No. 281-2854 de -septiembre 20/2002, se lo determina como área de protección del talud colindante entre el programa de vivienda Loma de los Vientos, posteriormente ante inconvenientes de deslizamientos del antes citado programa se efectuó la protección con muros de gaviones y empedrado del mismo, ocupándose para el efecto una parte de la propiedad de la solicitante.

En los últimos meses se ha efectuado la construcción de un piso de hormigón armado alrededor a los muros de gaviones antes señalados, para este fin se utilizó la otra parte de la propiedad de la Señora GLADYS DELGADO ARGANDOÑA, determinándose que para estas obras se utilizó la totalidad del predio.

Con lo antes expuesto, esta Dirección considera factible atender la petición de la Sra. Gladys Delgado de Menéndez, sugiriendo se realice la respectiva expropiación de un área de su propiedad acorde al gráfico.

**INFORME DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS:**

Mediante Oficio No-DACR-JCM-GAD-M 2017-788, de fecha agosto 15 del 2017, el CPA Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registros (E), informa: referente al memorando No. M-DGJ-MVCH-2017-231 de fecha 3 de agosto de 2017 donde solicita informe técnico, referente a tramite de expropiación del bien inmueble ubicado en el barrio La Ensenadita perteneciente a su favor por la construcción de muros de gaviones solicitado desde el 20 de abril del 2015, le informo a usted los siguientes:

Una vez realizada la verificación en el sitio con la parte interesada se determina que el lote de terreno de propiedad de la señora Gladys María Delgado Argandoña se encuentra afectado en su totalidad por la construcción de muro de gaviones y la construcción de área de circulación peatonal y revisado la base de datos del Sistema



# Manta GAD

0000109889



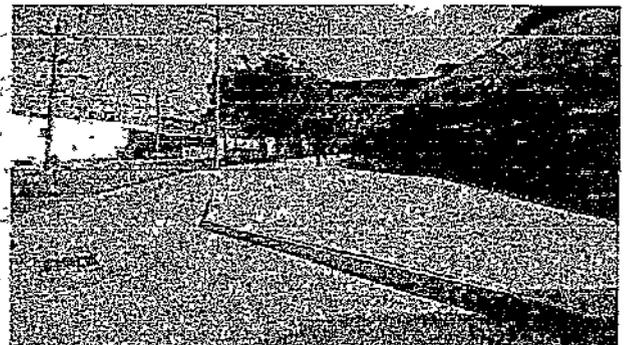
Of. N° DACRM JCM-GAD-MANTA 2017-788  
Manta 15 de agosto de 2017.

Abg.  
Marilyn Veintimilla Chávez.  
**PROCURADORA SINDICA MCPAL**

En su despacho

Referente a la memorando N° M-DGJ-MVCH-2017-231 de fecha 3 de agosto de 2017 donde solicita informe técnico, referente a trámite de Expropiación del bien inmueble ubicado en el barrio la ensenadita perteneciente a su favor por la construcción de muros de gaviones solicitado desde el 20 de abril del 2015, le informo a usted los siguientes.

Una vez realizada la verificación en el sitio con la parte interesada se determina que el lote de terreno de propiedad de la señora Gladys María Delgado Argandoña se encuentra afectado en su totalidad por la construcción de muro de Gaviones y la construcción de área de circulación Peatonal y revisado la base de datos del Sistema Manta Gis, posee el código catastral: 1029296000.



Valor por metro cuadrado asciende \$ 63.75 dólares de acuerdo a la ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, sancionado en 22 diciembre 2015, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el bienio 2016-2017.

Particular que comunico para los fines pertinentes

CPA Javier Cevallos M.  
Director de Avalúos catastros y registros  
Luis López



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBIDO  
Fecha: 15/08/2017 Hora: 8:41  
Firma: [Firma]

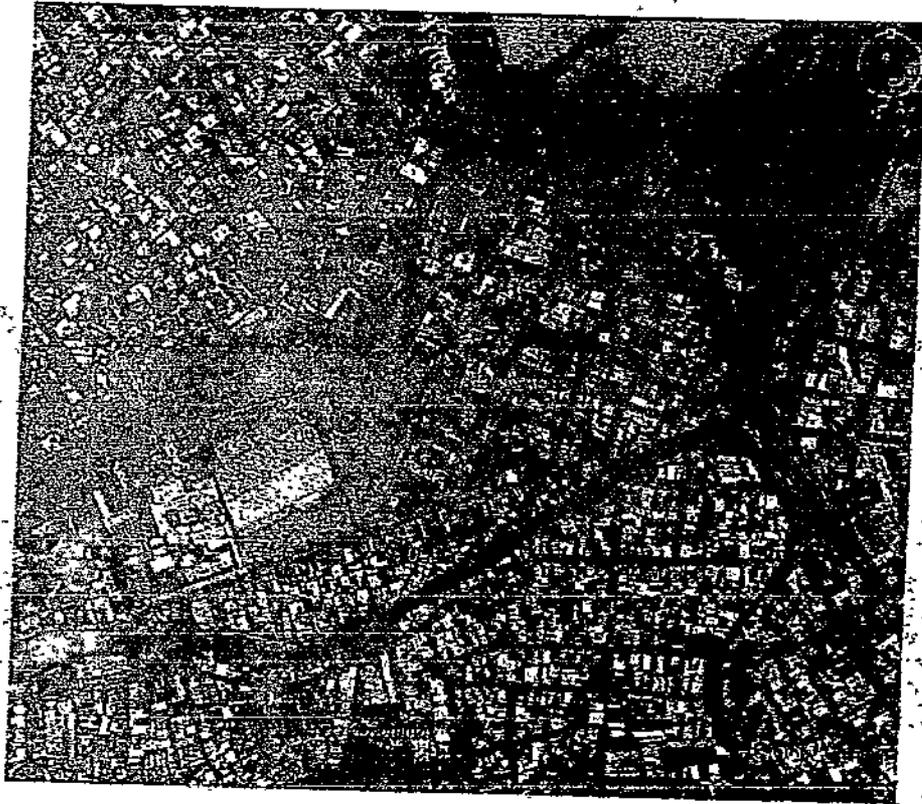
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....04..... fojas útiles

Manta, a ..... 15 de agosto de 2017

1  
Ab. Santiago Pierro Urresta  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



288801 **Manta**  
Dirección de Obras Públicas



**UBICACIÓN DEL PREDIO**

Con el antecedente antes expuesto se sugiere proceder con la expropiación del bien de la señora Gladys Delgado Argandoña, atendiendo así la petición de la propietaria de esta área de terreno.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Blanca Suárez Ponce  
**FISCALIZADORA**



**Manta**  
 Dirección de Obras Públicas



## INFORME

**De:** Ing. Blanca Suárez Ponce -FISCALIZADORA DE OO.PP.  
**Para:** Ing. Gabriela Intriago Villavicencio -DIRECTORA DE OO.PP.  
**Fecha:** 16 de noviembre de 2015  
**Asunto:** Afectación de un bien inmueble -Trámite 5069

Dando contestación a disposición mediante sumilla a memorando N° 8720-SM-( E ) -PGL, emitido por la Secretaría General, referente a comunicación suscrita por la señora Gladys María Delgado Argandoña, quien expone y solicita al señor alcalde el pago de indemnización por la afectación de terreno ubicado en el barrio La Ensenadita, paso a informarlo siguiente:

Revisada la escritura de Hipoteca Abierta Anticresis Y Prohibición Voluntaria de Enajenar o Gravar otorgada por los conyuges Rodolfo Antonio Menéndez Molina y Gladys María Delgado Argandoña a favor del Banco del Pacífico Sociedad Anónima y Banco Pacífico S.A., donde consta las siguientes medidas y linderos:

Dentro de las áreas del parque se encuentra construida una cancha de uso múltiple, localizada parte de ella, en el predio de la señora Zambrano.

- Por el frente: 3.84m + 3.17m + 9.34m + con avenida La Cultura
- Por la parte posterior: 33.03m con Área de protección.
- Por costado derecho: 13.20m propiedad del vendedor María Voelcker
- Por costado izquierdo: 13.34m propiedad de la Cía. Inmobiliaria INGUZY

Área total=507.87 m2

Realizada la inspección en sitio se pudo constatar que dicho terreno ha sido ocupado en su totalidad por parte de este GAD Municipal del Cantón Manta por la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente.



IMAGEN TOMADA DEL GOOGLE 2014



IMAGEN ACTUAL DEL PREDIO

CASE USE

0088010000



Municipio de **Manta**



Financ. CD.  
\$ 10620.  
31/12/15

No. 02005-MGIV-DOPM  
Manta, Noviembre 17 del 2015

Ingeniero  
**Jorge Zambrano Cedeño**  
**ALCALDE DEL GADM MANTA**  
Ciudad.-

COMITÉ ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECH: 20 NOV 2015 HORA: 11:34  
TRAMIT: 5069  
DENTON

Señor Alcalde:

En atención a Ruta de Documento No. 8720-SM-(E)-PGL, Trámite 5069 de fecha Octubre 5 de 2015, respecto a petición realizada por la Sra. Gladys María Delgado Argandoña, respecto a la afectación de un bien inmueble por la construcción de muros de gaviones en el Barrio La Ensenadita, me permito adjuntar al presente informe suscrito por la Ing. Blanca Suárez, quien realizó la inspección en sitio y constato que dicho terreno ha sido ocupado en su totalidad por parte de este GAD Municipal del Cantón Manta por la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente.

Por lo expuesto señor Alcalde, se sugiere proceder con la expropiación del bien de la Sra. Gladys Delgado Argandoña, atendiendo así la petición de la propietaria de esta área de terreno.

Particular que comunico a usted para los fines pertinente.

Atentamente,



Ing. Gabriela Intriago Villavicencio  
**DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS GADM-MANTA**

*[Handwritten signature]*



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
*Manta*

0000109891



**MEMORANDO**

**No.: M-DGFM-CVDM-2017-3507**  
Manta, 23 de agosto del 2017

**PARA:** Ab. Marilin Veintimilla Chávez  
**PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO:** en el texto

En contestación al memorando No. M-DGJ-MS-2017-307, mediante el cual solicita la certificar si existe la partida presupuestaria para el pago de expropiación, por la afectación del terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita para la construcción de muro de gaviones, de propiedad de la señora **GLADYS MARIA DELGADO ARGANDOÑA**, anexo a la presente sírvase encontrar la certificación presupuestaria No. 552 en la que indica que si existe la respectiva certificación dentro de la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS	32,376.71

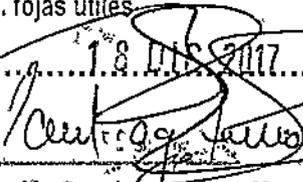
Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
CBA. Cecilia Veloz de Márquez  
**DIRECTORA FINANCIERA (E)**  
**DIRECCION DE GESTION FINANCIERA**  
Elab./ Kevin Avila



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 23/08/2017 Hora: 09:10  
*Ana Veloz*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....21..... fojas útiles  
Manta, a.....18.08.2017.....  
  
Ab. Santiago Guerrero Livesta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Municipio de **Manta**  
 DIRECCION DE  
**Planeamiento Urbano**



inconvenientes de deslizamientos del antes citado programa se efectuó la protección con muros de gaviones y empedrado del mismo, ocupándose para el efecto una parte de la propiedad de la solicitante.

- En los últimos meses se ha efectuado la construcción de un piso de hormigón armado aledaño a los muros de gaviones antes señalados, para este fin se utilizó la otra parte de la propiedad de la Sra. Gladys Delgado Argandoña, determinándose que para estas obras se utilizó la totalidad del predio.
- Con lo antes expuesto, esta Dirección considera factible atender la petición de la Sra. Gladys Delgado de Menéndez, sugiriendo se realice la respectiva expropiación de un área de su propiedad acorde al gráfico adjunto.

Atentamente,

Arq. Jonathan Orozco Cobena.  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 02... fojas útiles  
 Manta, 18 DIC 2017  
  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**  
**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 552**

0000109892

Transacción No: 573

Fecha: 23/08/2017

Responsable: VEINTIMILLA CHAVEZ MARILIN ISABEL

Identificación: Cédula 1312486267

Programa: 00 SIN PROGRAMA

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDUM	02005-MGIV-DOPM	17/11/2015	0.00
MEMORANDUM	DGJ-MSJ-2017-307	18/08/2017	0.00
OFICIO	DACRM-JCM-2017-788	15/08/2017	0.00

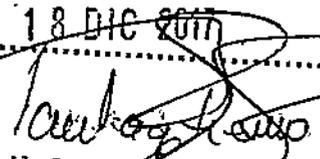


**DETALLE:**

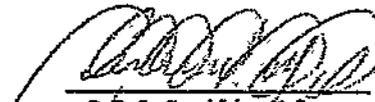
PARA LA EXPROPIACION DE UNA AFECTACION DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO LA ENSENADITA A FAVOR DE LA SRA. GLADYS DELGADO ARGANDOÑA, VALOR POR METRO CUADRADO ASCIENDE A \$63.75 Y EL AREA TOTAL DE 507.87 M2 DANDO UN VALOR TOTAL DE \$32.376,71, SEGUN MEMORANDO N°M-DGJ-MSJ-2017-307 SUSCRITA POR LA ARG. MARILIN VEINTIMILLA PROCURADORA SINDICA MCPAL. DIRECCION DE GESTION JURIDICA

JEFFERSON TRIVIÑO

Partida Presupuestaria	Valor
01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS	32,376.71
Total =>	32,376.71

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...21..... fojas útiles  
 Manta, a... 18 DIC 2017  
  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

  
 Ing. Jefferson Triviño

  
 C.B.A Cecilia Veloz





# Manta

G A D

0000109893



No. 955-SM-E-PGL  
Manta, Octubre 03 de 2017



Señora  
Gladys Delgado Argandoña  
Ciudad

CE 130159/200 (4)  
CE 130/5023/1

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Municipal (E) del GADMC-Manta, notifico a usted con un ejemplar de la Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JOZC-2017, que en su parte pertinente cita:

**PRIMERO.-** Podrá declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora Gladys Delgado Argandoña, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 3.84m.-30.17m.+ 9.34m.-lindera Avenida de la Cultura; atrás, 33.03m.-lindera área de protección, costado derecho, 13.20m.-lindera vendedora María Volecker, costado izquierdo, 13.34m.-lindera Compañía Inmobiliaria Incilizy.-Superficie Total: 507.87m<sup>2</sup>, con la siguiente clave catastral No. 1029296000, para la construcción de piso de hormigón y los muro de gaviones que existe como protección del talud existente.

**SEGUNDO.-** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 63.75 por cada metro cuadrado.

**TERCERO:** Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 1029296000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

**CUARTO.-** En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular de predio este adeudando al momento de la expropiación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal I) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**SEXTO -** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a la propietaria del bien expropiado, debiendo notificarse al Banco del Pacífico S.A. como acreedor hipotecario, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Atentamente,

*Patricia González López*  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL

Elaborado María Mendoza



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)    [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)    [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)  
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)    [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION  
No. 006-ALC-M-JOZC-2017.**

**Administración del Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que, el art. 241.-** "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que el art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Que, el art. 389, señala.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que, el art. 390, señala:** Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

**Que, el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Que, el art. 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No. 006-ALC-JOZC-BARRIO LA ENSENADITÁ-ELABORADO MAIDA SANTANA.**



- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Que, el Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde:** l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

**Que, el art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:**

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

**Que, el art. 364.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

**Que, el art. 366.-** Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

**Que, el art. 446.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

**Que, el art. 447.-** Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

**Que, el art. 449.-** Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No. 006- ALC-JOZC- BARRIO LA ENSENADITA-ELABORADO MAIDA SANTANA.



# MANTA

RESOLUCIÓN



**Que, el art. 452.- Párrafo segundo:** "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

**Que, el art. 783 del Código de Procedimiento Civil.-** La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

**Que,** Mediante Informe No. 0897-DPOT-JOC, de fecha Septiembre 3 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces, informa: La Solicitante Sra. Gladys Delgado Argandoña, de acuerdo a la escritura celebrada en la Notaría Tercera de Manta el 27 de Septiembre de 2002 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 25 de Octubre de 2002 es propietaria del predio de clave catastral No. 1029296 que posee las siguientes medidas y linderos: frente, 3.84m.-30.17m+ 9.34m.-lindera Avenida de la Cultura; atrás, 33.03m.-lindera área de protección, costado derecho, 13.20m.-lindera vendedora María Voelcker, costado izquierdo, 13.34m.-lindera Compañía Inmobiliaria Incilzy.-Superficie Total: 507.87m<sup>2</sup>. Nótese que el lindero posterior en la subdivisión No. 281-2854 de -septiembre 20/2002, se lo determina como área de protección del talud colindante entre el programa de vivienda Loma de los Vientos, posteriormente ante inconvenientes de deslizamientos del antes citado programa se efectuó la protección con muros de gaviones y empedrado del mismo, ocupándose para el efecto una parte de la propiedad de la solicitante. En los últimos meses se ha efectuado la construcción de un piso de hormigón armado alrededor a los muros de gaviones antes señalados, para este fin se utilizó la otra parte de la propiedad de la Señora GLADYS DELGADO ARGANDOÑA, determinándose que para estas obras se utilizó la totalidad del predio. Con lo antes expuesto, esta Dirección considera factible atender la petición de la Sra. Gladys Delgado de Menéndez, sugiriendo se realice la respectiva expropiación de un área de su propiedad acorde al gráfico.

**Que,** Mediante Oficio No-DACR-JCM-GAD-M 2017-788, de fecha agosto 15 del 2017, el CPA Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registros (E ), informa: referente al memorando No. M-DGJ-MVCH-2017-231 de fecha 3 de agosto de 2017 donde solicita informe técnico, referente a trámite de expropiación del bien inmueble ubicado en el Barrio La Ensenadita perteneciente a su favor por la construcción de muros de gaviones solicitado desde el 20 de abril del 2015, le informo a usted los siguientes: Una vez realizada la verificación en el sitio con la parte interesada se determina que el lote de terreno de propiedad de la señora Gladys María Delgado Argandoña se encuentra afectado en su totalidad por la construcción de muro de gaviones y la construcción de área de circulación peatonal y revisado la base de datos del Sistema Manta Gis, posee el código catastral: 1029296000. Valor por metro cuadrado asciende \$ 63.75 dólares de acuerdo a la Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, sancionado en 22 diciembre 2015, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el bienio 2016-2017

**Que,** mediante Oficio No. 02005-MGIV-DOPM de fecha Noviembre 17 del 2015, la Ing. Gabriela Intríago Villavicencio Directora de Obras Publicas de ese entonces, informa: anexa el informe Técnico elaborado por la Ing. Blanca Suarez Ponce, revisada la escritura de Hipoteca Abierta anticresis y Prohibición voluntaria de Enajenar o gravar

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No. 006-ALC-IOZC-BARRIO LA ENSENADITA-ELABORADO MAIDA SANTANA.



# MANTA GAD

0000109895



otorgada por los cónyuges Rodolfo Antonio Menéndez Molina y Gladys María Delgado Argandoña a favor del Banco del Pacífico Sociedad Anónima y Banco del Pacífico S.A. donde consta las siguientes medidas y linderos: dentro de las áreas del parcelaje se encuentra construida una cancha de uso múltiple, localizada parte de ella en el predio de la señora Zambrano, por el frente,; 3.48m+ 3.17m+9.34m+con avenida La Cultura por la parte posterior; 33.03m.-con área de protección, por costado derecho, 13.20m propiedad del vendedor María Voelcker, por costado izquierdo, 13.34m propiedad de la Cia. Inmobiliaria INCILIZY.-área total: 507.87m<sup>2</sup>. Realizada la inspección en sitio se pudo constatar que dicho terreno ha sido ocupado en su totalidad por parte de este GAD Municipal del Cantón Manta por la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente. Con el antecedente antes expuesto se sugiere proceder con la expropiación del bien de la señora Gladys Delgado Argandoña, atendiendo así la petición de la propietaria de esta área de terreno.

**Que,** mediante memorando No.M-DGFM-CVDM-2017-3507, de fecha 23 de agosto de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 552, de fecha 23 de agosto de 2017, que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS \$ 32.376.71. Para la declaratoria de utilidad pública de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Ensenadita que fue afectado para la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones que existe como protección del talud existente de propiedad de la Sra. Gladys María Delgado Argandoña, con un área total de 507.87m<sup>2</sup> y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 63,75 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

**Que,** con fecha 29 de Mayo de 2017, mediante memorando No. 918-DGJ-MVCH-2017, suscrito por la Abg. Marilyn Veintimilla Chavez Procuradora Sindica, emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por la Señora Gladys Delgado Argandoña, en los siguientes términos: "acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, catastros y Registros, Obras Publicas; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de piso de hormigón y los muros de gaviones; Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta, por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Podrá declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora Gladys Delgado Argandoña, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 3.84m.-30.17m+ 9.34m.-lindera Avenida de la Cultura; atrás, 33.03m.-lindera área de protección, costado derecho, 13.20m.-lindera vendedora María Voelcker, costado izquierdo, 13.34m.-lindera

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No. 006- ALC-JOZC- BARRIO LA ENSENADITA-ELABORADO MAIDA SANTANA.



Compañía Inmobiliaria Inciliz.-Superficie Total: 507.87m<sup>2</sup>, con la siguiente clave catastral No. 1029296000, para la construcción de piso de hormigón y los muro de gaviones que existe como protección del talud existente.

**SEGUNDO.-** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 63.75 por cada metro cuadrado.

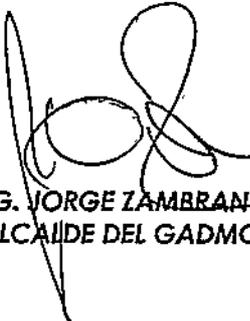
**TERCERO:** Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 1029296000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

**CUARTO.-** En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular de predio este adeudando al momento de la expropiación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal 1) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**SEXTO.-** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a la propietaria del bien expropiado, debiendo notificarse al Banco del Pacífico S.A. como acreedor hipotecario, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

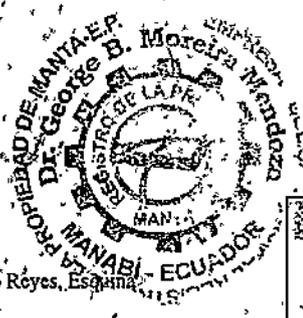
Dada en la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.-

  
ING. JORGE ZAMBRANO CEBENO  
ALCALDE DEL GADMC- MANTA 2014-2019  
Jorge Zambrano C.  
ALCALDE





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



000109896



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble  
**49067**

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17025057, certificado hasta el día de hoy 08/12/2017 10:49:03, la Ficha Registral Número 49067.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 09 de diciembre de 2014 Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: BARRIO LA ENSENADITA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un Inmueble ubicado en el BARRIO LA ENSENADITA de la Parroquia y Cantón Manta, el lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos por el FRENTE: tres metros ochenta y cuatro centímetros más treinta metros diecisiete centímetros mas nueve metros treinta y cuatro centímetros y avenida LA CUETURA, por ATRAS: treinta y tres metros cero tres centímetros y área de protección, por el costado DERECHO: trece metros veinte centímetros y propiedad de la vendedora Sra. Maria Voelcker, por el costado IZQUIERDO: trece metros treinta y cuatro centímetros y propiedad de la compañía Inmobiliaria INCILIZY con una superficie total de: QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

**SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION	2295 10/dic./1991	5.191	5.192
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2481 25/oct./2002	23.169	23.176
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	208 09/mar./2004	2.138	2.163
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	1472 18/nov./2017	43.266	43.288
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA	2699 05/dic./2017		

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: **COMPRA VENTA**

[ 1 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: martes, 10 de diciembre de 1991 Número de Inscripción: 2295 Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4101  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de diciembre de 1991  
Fecha Resolución: miércoles, 16 de octubre de 1991

Oficina Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de Manta  
Fecha: **08 DIC 2017** HORA: ...

Observaciones:  
Protocolización de Auto de Adjudicación por Remate. Un terreno ubicado dentro de la Ciudad de Manta.

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000076656	COMPANIA PROYECTOS Y VIVIENDAS PROVISA.S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

80000000028908



ADJUDICATARIO 80000000028908 VOELCKER CHAVEZ MARIA CASADO(A) MANTA  
 AUXILIADORA  
 AUTORIDAD 80000000082095 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL NO DEFINIDO MANTA  
 COMPETENTE

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 25 de octubre de 2002 Número de Inscripción: 2481 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4944 Folio Inicial:23.169  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:23.176  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de septiembre de 2002  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Un Inmueble ubicado en el BARRIO LA ENSENADITA de la Parroquia y Cantón Manta. el lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos por el FRENTE: tres metros ochenta y cuatro centímetros más treinta metros diecisiete centímetros mas nueve metros treinta y cuatro centímetros y avenida LA CULTURA, por ATRÁS: treinta y tres metros cero tres centímetros y área de protección, por el costado DERECHO: trece metros veinte centímetros y propiedad de la vendedora Sra. Maria Voelcker, por el costado IZQUIERDO: trece metros treinta y cuatro centímetros y propiedad de la compañía Inmobiliaria INCILIZY, con una superficie total de: QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301591200	DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000076655	RIVERA TRIVIÑO MANUEL OCTAVIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000028908	VOELCKER CHAVEZ MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2295	10/dic/1991	5.191	5.192

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 3 / 5 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

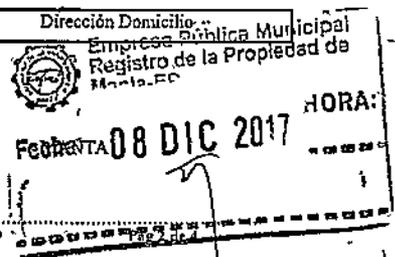
Inscrito el : martes, 09 de marzo de 2004 Número de Inscripción: 208 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 848 Folio Inicial:2.138  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:2.163  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de febrero de 2004  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar o Gravar. Un inmueble ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000289	BANCO DEL PACIFICO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, E.C.
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000003095	BANCO DEL PACIFICO PANAMA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301591200	DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA	CASADO(A)	MANTA	





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



0000109897



DEUDOR: 1301502371 MENENDEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO CASADO(A) MANTA

HIPOTECARIO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAS VENTAS	2481	25/oct./2002	23.169	23.176

**Registro de HIPOTECAS Y  
GRAVAMENES**

**1.5 HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

Inscrito el: sábado, 18 de noviembre de 2017

Número de Inscripción: 1472

Tomos: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9111

Folio Inicial: 43.266

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 43.288

Cantón/Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de noviembre de 2017

Fecha Resolución:

Observaciones:

**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** Se cancela la hipoteca inscrita el 09/03/2004, Un Inmueble ubicado en el BARRIO LA ENSENADITA de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA	
HIPOTECARIO					
ACREEDOR	80000000003095	BANCO DEL PACIFICO PANAMA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1301502371	MENENDEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO CASADO(A)		MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1301591200	DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA CASADO(A)		MANTA	MANTA
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	208	09/mar./2004	2.138	2.163

**Registro de PROHIBICIONES  
JUDICIALES Y LEGALES**

**1.5 PROHIBICIONES JUDICIALES Y  
LEGALES**

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 2017

Número de Inscripción: 2699

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9509

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón/Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

Observaciones:

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA** con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la Sra. Gladys Delgado Argandoña. Oficio No. 956 - SM - E - PGL Resolución de Expropiación No. 006 - ALC - M - JOZC - 2017 Un inmueble ubicado en el Barrio La Ensenadita de la parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de Quinientos siete metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados.\* Sólo deja copia para Archivos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Tomos: Empresa Pública Municipal  
Folio Inicial: Registro de la Propiedad de  
Folio Final:  
Fecha: 08 DIC 2017 IORA:

EXPROPIADO 1301591200 DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA NO DEFINIDO MANTA MANTA  
 EXPROPIADOR 1360000980001 GOBIERNO AUTONOMO MANTA  
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
 CANTON MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<b>&lt;&lt;Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>5</b>



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:49:03 del viernes, 08 de diciembre de 2017

A petición de: DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta, EP  
 Fecha: 08 DIC 2017 HORA: -----

0000109898



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1, 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

### La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

## Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

### Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Proclama en la 08ª sesión del mes de Mayo de 2014

**Ing. Alex Zambrano Bazarro**

PRESIDENTE

**Sr. Julio Rodríguez Bravo**  
VICEPRESIDENTE

**Lda. Laura Rada Peralta**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....01..... fojas útiles

Manta, a.....08..... de Mayo de 2014

*[Firma]*

Ab. Santiago Ferro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

**Monna Panehana de Caldera**  
VOCAL

**Abg. Nestor Hugo Palma**  
VOCAL

88801000

100

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000109899

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1302073950

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 29 DE JULIO DE 1957

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 27 DE FEBRERO DE 1986

**Nombres del padre:** ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

**Fecha de expedición:** 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 -MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-078-63965



175-078-63965

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



0009010009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES RAJONALES

CIRCUITO: 130207395-0

CANTON: MANTA

PARCELA: 099-277

VALOR: 2015-02-12

ALTA: 2015-02-12

ALTA: 2015-02-12

ALTA: 2015-02-12

ESPERANZA ESPERANZA ESPERANZA

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY

CEDEN TRAMON CLAVES MONTA

ALTA: 2015-02-12

ALTA: 2015-02-12

CERTIFICADO DE NOTACION

099-277

1302073950

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY

MANTA

CANTON

PARCELA

099

099-277

1302073950

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY

MANTA

CANTON

PARCELA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... 01 ..... fojas útiles.

Manta, a ..... 18 DIC 2013

1

Ab. Santiago Rorro Urresta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000109900



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1301591200

**Nombres del ciudadano:** DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 24 DE NOVIEMBRE DE 1952

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MENENDEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE MAYO DE 2002

**Nombres del padre:** DELGADO OSWALDO

**Nombres de la madre:** ARGANDOÑA AMERICA

**Fecha de expedición:** 1 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 173-078-64503



173-078-64503

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



0000010006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

130159120-0

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DELGADO ARGANDOÑA  
GLADYS MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO  
RODOLFO ANTONIO  
MENEZES MOLINA



SUPERIOR MAGISTER

DELGADO OSWALDO

ARGANDOÑA AMERICA

MANTA  
2016-04-01  
2022-04-01



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devueltos al interesado en ..... 01 .....  
fojas útiles.

Manta, a ..... 16 DIC 2018 .....

*Autogratia*

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

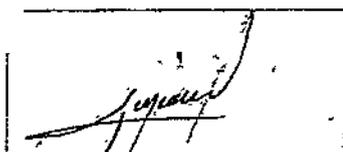




0000109901



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1301502371

**Nombres del ciudadano:** MENENDEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 28 DE MAYO DE 1949

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE MAYO DE 2002

**Nombres del padre:** MENENDEZ UBALDO

**Nombres de la madre:** MOLINA ELIA

**Fecha de expedición:** 26 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 178-078-64553



178-078-64553

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



1000010009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 130150237-1

CEDEJA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MENENDEZ MOLINA  
 RODOLFO ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-05-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 GLADYS MARIA  
 DEL GADO ARGANDOÑA




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION INGENIERO

EX-333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MENENDEZ UBALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MOLINA ELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANTA  
 2017-07-25

FECHA DE EXPIRACION  
 2027-07-25

*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devueltos al interesado en.....*al*.....  
 fojas útiles,  
 Manta, a.....*18 DIC 2017*.....

*[Signature]*  
 Ab. Santiago Pierra Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



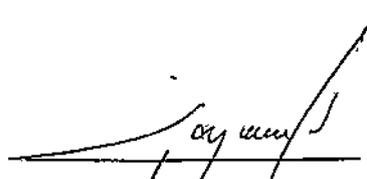
Banco de Guayaquil los valores correspondientes a dicho pago. **DECIMA CUARTA: LA DE ESTILO.**-Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada MARIA ZAMBRANO VERA, matricula número: Trece - Dos mil quince - Doscientos doce del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.

*[Handwritten signature]*

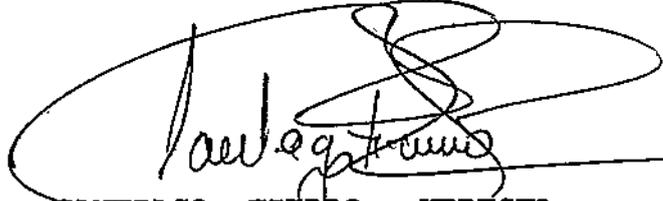
Ing. - JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO  
 ALCALDE  
 GAD - MANTA  
 C.C.No. -



*[Handwritten signature]*  
 GLADYS MARIA DELGADO ARGANDOÑA  
 C.C.No. - 130159120-0.

  
 RODOLFO ANTONIO MENENDEZ MOLINA  
 C.C.No. - 13-0150237-1

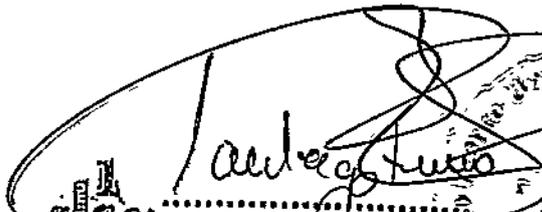




Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
 SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2017130801P03212.- EL NOTARIO



  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

0000109903

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

4138

Número de Repertorio:

10095

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de CONVENIO POR TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4138 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301591200	DELGADO ARGANDOÑA GLADYS MARIA	EXPROPIADO
1301502371	MENENDEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO	EXPROPIADO
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	EXPROPIADOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1029296000	49067	CONVENIO POR TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

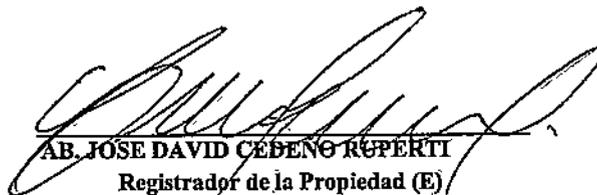
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : CONVENIO POR TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Fecha : 27-dic./2017

Usuario: mayra\_cevallos



AB. JOSE DAVID CEBENO REPÉRTI  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, miércoles, 27 de diciembre de 2017

ΕΥΡΡΟΙΟΛΟΓ